



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2022-00118-00

Tomando en cuenta que mediante correo electrónico adjunto, la apoderada judicial de del extremo demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, el despacho con sujeción en lo pedido y como quiera que se dan los presupuestos (Art. 314 C.G.P),

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda efectuada por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de Desglose.
- 3.- Realícese la compensación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2023-00102-00

Tomando en cuenta que mediante correo electrónico adjunto, el apoderado judicial del extremo demandante solicitó el retiro definitivo de la demanda, el despacho con sujeción en lo pedido y como quiera que se dan los presupuestos,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda efectuado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de Desglose.
- 3.- Realícese la compensación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., abril once de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2021-00482-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Tener en cuenta que, el Ministerio Público, intervino en la presente acción a través de la Procuradora 3 Judicial II para asuntos civiles de Bogotá, Doris Acuña Acevedo, delegada de la Procuraduría General de la Nación.

Por secretaría compártasele el link del expediente conforme a lo solicitado.

2. Así las cosas, a fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes, intervinientes y al Ministerio Público a fin de evacuar la audiencia especial a que se refiere el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:30 am. del 7 de junio de 2023, como fecha para llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los convocados que su inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones legalmente establecidas.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Abril once de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2021-00484-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Obre en autos y en conocimiento de las partes el expediente acumulado con radicado No. 11001310304020210035800, proveniente del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de esta urbe.

2. Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes, intervinientes y al Ministerio Público a fin de evacuar la audiencia especial a que se refiere el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:30 am. del 22 de junio de 2023, como fecha para llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los convocados que su inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones legalmente establecidas.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Abril once de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00059-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Tener en cuenta que la accionada Abel y Sofía S.A.S. se notificó de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiendo su contestación en tiempo.

2. Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes, intervinientes y al Ministerio Público a fin de evacuar la audiencia especial a que se refiere el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:30 am. del 21 de Junio de 2023, como fecha para llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los convocados que su inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones legalmente establecidas.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Abril once de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00252-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Tener en cuenta que, la Alcaldía Local de Suba, realizó pronunciamiento respecto de lo solicitado en auto de 5 de julio de 2022.

A su vez, que a pesar de haberse comunicado de la existencia del proceso a la Secretaría de Salud de la Localidad de Suba, dicha entidad permaneció silente.

2. Así las cosas, a fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes, intervinientes y al Ministerio Público a fin de evacuar la audiencia especial a que se refiere el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:30 am. Del 13 de junio de dos mil veintitrés, como fecha para llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los convocados que su inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones legalmente establecidas.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Abril once de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00375-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Tener en cuenta que, a pesar de haberse comunicado de la existencia del proceso a la Defensoría del Pueblo, conforme a los lineamientos de los que trata la Ley 2213 de 2022, dicha entidad permaneció silente.

2. Así las cosas, a fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes, intervinientes y al Ministerio Público a fin de evacuar la audiencia especial a que se refiere el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:30 am del día 14 de junio de 2023, como fecha para llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los convocados que su inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones legalmente establecidas.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
i46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2023-00081-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda emitido por esta sede judicial el pasado 6 de marzo de la presente anualidad, por tal motivo el aludido proveído quedará así:

1.- **ADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por conducto de apoderada judicial por **ELIZABETH PAIPA ALVARADO** en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **CRISTIAN DAVID GUACHETA PAIPA Y LUIS FABIAN GUACHETA PAIPA, ANTONIO LOPEZ PAIPA, LAURA MARIA GUACHETA PAIPA, SOCORRO ALVARADO CORDOBA y ROSALBA PAIPA ALVARADO** contra **MANUEL HERRERA TRIANA, TAXATELITE S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**

2.- **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado en escrito aparte por **ELIZABETH PAIPA ALVARADO** en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **CRISTIAN DAVID GUACHETA PAIPA Y LUIS FABIAN GUACHETA PAIPA, ANTONIO LOPEZ PAIPA, LAURA MARIA GUACHETA PAIPA, SOCORRO ALVARADO CORDOBA y ROSALBA PAIPA ALVARADO**. Para el efecto se reconoce personería a la abogada designada por aquellos (Inciso 2 del Art. 154 C.G.P.) Como consecuencia de lo anterior, la parte demandante no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.



3.- Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

4.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.) Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 o 292 del Código General del Proceso o la ley 1123 de 2021.

5.- Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40188514 como en el certificado de Tradición perteneciente al vehículo de placas WMM322 ambos propiedad del señor MANUEL HERRERA TRIANA (Art.-592 del C.G.P.), Para el efecto ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente para lo de su cargo.

6.- Reconózcase personería a la abogada DANIELA LOAIZA RÍOS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2023-00100-00

Tomando en cuenta que el extremo accionante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la tutela, en el cual se le solicitó aportar el correspondiente escrito donde constaran los hechos y pretensiones, se dispone su rechazo con sujeción en el Inc. 3° del art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la presente acción constitucional.
- 2. DEVOLVER** los anexos a la parte interesada sin necesidad de Desglose.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario